



Declaración de Política Pública
Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999

Ley para Garantizar Igualdad de Oportunidades de Empleo por Género

La Autoridad de Transporte Integrado (ATI) está comprometida con la política pública del Gobierno de Puerto Rico para que no se discrimine por razón de género contra el personal o solicitante a empleo público. De conformidad con esta política y en cumplimiento con la Ley 212-1999, la ATI ha adoptado un plan que garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo para la mujer.

Nuestra agencia reconoce su obligación de eliminar el discrimen por razón de género en los procedimientos y decisiones de personal que afecten los términos y condiciones de empleo, tales como: reclutamiento, selección, compensación, concesión de beneficios marginales, evaluación, promoción, adiestramiento, traslado, terminación y cesantía, entre otros. Somos responsables de promover oportunidades de empleo significativas para la mujer, particularmente en aquellas áreas donde ha sido tradicionalmente excluida o se encuentre inadecuadamente representada.

Esta política protegerá de discrimen por razón de género al personal y aspirantes a empleo a tenor con las disposiciones de la legislación y reglamentación local y federal aplicable. No se permitirá en el personal ninguna conducta que en su intención y efecto resulte discriminatoria por razón de género. Se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes contra el personal que viole las disposiciones contenidas en esta política.

La ATI invita a todo su personal y aspirantes a empleo que se unan en este esfuerzo para el logro de la igualdad de oportunidades en el empleo. Las dudas, sugerencias, consultas o querellas relacionadas con el cumplimiento de esta política deberán dirigirse por escrito a la Oficina de Derechos Civiles (ODC) por correo postal al PO Box 41267, San Juan, Puerto Rico, 00940 o por correo electrónico: derechosciviles@ati.pr.gov. Copia del Plan de Acción Afirmativa estará disponible en la ODC para el personal y aspirantes a empleo que interesen hacer lectura de éste.


Josué L. Menéndez Agosto
Director Ejecutivo

III-26-2024
Fecha

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-05437